

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA INALAMBRICA PREPAGO

Conste por el presente documento el CONTRATO de prestación del servicio público de telecomunicaciones (el "Contrato") que celebran VIETTEL PERU S.A.C. con RUC N° 20543254798, con domicilio en Calle 21 N° 878, Urb. Corpac, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará "BITEL"; y, "EL CLIENTE" cuyos datos constan en el Anexo 1 del presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

BITEL se obliga a prestar a EL CLIENTE el servicio de telefonía fija a través de medios inalámbricos (en adelante, "el Servicio" de acuerdo con lo dispuesto en el CONTRATO y sus Anexos, dentro del área de cobertura de BITEL, la cual se detalla en la página web www.bitel.com.pe.

La cobertura del Servicio está sujeta a las facilidades técnicas existentes. BITEL únicamente brindará el Servicio contratado por EL CLIENTE en equipos que sean compatibles con las redes de BITEL.

EL CLIENTE podrá utilizar el Servicio para realizar y recibir llamadas telefónicas, y podrá remitir y recibir mensajes de texto (SMS), de acuerdo a las tarifas establecidas en el plan tarifario contratado por EL CLIENTE y las condiciones de cobertura del Servicio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

2.1. Utilizar adecuadamente y conforme a las Leyes vigentes el Servicio.

2.2. Registrar el cambio de titularidad del Servicio, de ser el caso, de acuerdo a lo dispuesto en las Condiciones de Uso de los Servicios Público de Telecomunicaciones aprobadas por OSIPTEL (las "Condiciones de Uso") y demás normas aplicables.

2.3. Brindar a la suscripción del CONTRATO, información cierta y debidamente sustentada sobre sus datos personales, y cualquier otra información requerida en éste CONTRATO y sus Anexos.

2.4. Informar inmediatamente a BITEL sobre el hurto, robo o extravío del equipo terminal y/o del Chip BITEL.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El CONTRATO se encuentra sujeto a plazo indeterminado.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

El uso del Servicio contratado será descontado del saldo disponible y de los bonos con los que cuente EL CLIENTE. Las tarifas que serán aplicadas a EL CLIENTE se encuentran en el Anexo 2 adjunto.

QUINTA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

BITEL podrá suspender el Servicio contratado por EL CLIENTE en los supuestos establecidos en la regulación vigente, entre los cuales se encuentran: (i) por mandato judicial; (ii) por falta de pago de EL CLIENTE; (iii) por declaración de insolvencia, conforme a la legislación de la materia; (iv) por uso indebido del servicio siguiendo el procedimiento establecido por el OSIPTEL; (v) por la realización de llamadas malintencionadas a las centrales telefónicas de emergencias y urgencias; (vi) por traslado del servicio realizado sin la autorización previa de la empresa operadora; (vii) por el robo (hurto o robo) o pérdida del equipo terminal, previo reporte del abonado o usuario.

SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causales establecidas en la normativa vigente, EL CLIENTE deberá realizar recargas de saldo o tráfico para la utilización del tráfico saliente. En caso no tenga saldo en la línea ésta se suspenderá a los cincuenta (50) días hábiles contado desde la fecha de activación o última recarga, luego de transcurrido 10 días desde la suspensión del Servicio, el CONTRATO se dará por terminado lo cual será informado al cliente 15 días antes a través de un SMS. En caso la línea cuente con saldo, la línea se suspenderá a los 210 días hábiles contados desde la última recarga o fecha de activación (lo cual será avisado al cliente 15 días antes vía SMS), 30 días hábiles tras la suspensión se terminará el CONTRATO.

En ambos casos EL CLIENTE podrá recargar la línea tras la suspensión y antes del término del CONTRATO para abrir el tráfico nuevamente.

Al resolverse el CONTRATO y sus Anexos, BITEL recuperará la libre disposición del (o los) número(s) asignado(s) a EL CLIENTE. Tras la terminación del CONTRATO, BITEL mantendrá el número de EL CLIENTE por 90 días hábiles, dentro de los cuales EL CLIENTE puede firmar un contrato nuevo con el mismo número.

SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

BITEL informa a **EL CLIENTE** que podrá ceder, traspasar en forma total o parcial los derechos u obligaciones del **CONTRATO** y demás documentos contractuales suscritos por **EL CLIENTE**, lo cual será informado oportunamente a **EL CLIENTE** mediante carta dirigida al domicilio indicado en el Anexo 1 que forma parte de **CONTRATO**.

OCTAVA: INFORMACION DE CONTENIDO PROMOCIONAL O PUBLICITARIO

Durante la vigencia del **CONTRATO**, y siempre que sea autorizado por **EL CLIENTE**, **BITEL** podrá llamar o mandar mensajes de texto (SMS), IVR y/o correos electrónicos contratados o proporcionados por él, con contenido informativo, publicitario y/o promocional respecto de ofertas, planes tarifarios de **BITEL**; y demás información relacionada al Servicio y cualquier bien y/o servicio comercializado por **BITEL**. **EL CLIENTE** toma conocimiento que dicho tipo de comunicaciones será considerada información solicitada y no será considerada Spam o información comercial no solicitada en los términos de la Ley N° 28493 y su reglamento. Asimismo, **EL CLIENTE** toma conocimiento que esta autorización prevalecerá sobre cualquier inscripción que haya hecho en el INDECOPI para no recibir contenidos publicitarios en el marco de la Ley N° 29571. En atención a ello, **EL CLIENTE** manifiesta que:

Sí autoriza recibir No autoriza recibir

EL CLIENTE podrá dejar sin efecto esta autorización en cualquier momento, para lo cual deberá comunicarse con **BITEL** al centro de asistencia telefónica marcando 123 desde cualquier número Bitel y llamado al 930123123 desde cualquier operador (esta llamada tendrá el costo tarifario establecido por el operador al que pertenece el número desde donde se origina la llamada).

NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N 003-2013-JUS, los datos personales que **EL CLIENTE** provee al momento de la contratación del Servicio serán utilizados y tratados para la ejecución de la relación contractual. Asimismo, **EL CLIENTE** podrá ejercer los derechos de información, acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión y oposición sobre sus datos personales por medio de nuestros canales de atención.

DECIMA: LEY Y JURISDICCION APLICABLE

El **CONTRATO** y/o demás documentos contractuales suscritos por **EL CLIENTE** con **BITEL** se rigen por las leyes de la República del Perú. Las partes someten cualquier conflicto a la competencia de los jueces y tribunales de Lima, salvo la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios. Además de las cláusulas establecidas en el **CONTRATO** y/o demás documentos contractuales suscritos por **EL CLIENTE**, son aplicables las disposiciones incluidas en las Condiciones de Uso aprobados por OSIPTEL y el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. **BITEL** entrega a **EL CLIENTE** copia de **EL CONTRATO** y documentación informativa sobre Condiciones del Servicio, las condiciones tarifarias contratadas, entre otros.

Fecha _____

Representante Legal de Bitel

Cliente/Representante Legal del Cliente	
Nombres: _____	
Apellido Paterno: _____	
Apellido Materno: _____	
DNI/CE/PASAPORTE: _____	
_____ Firma	_____ Huella Digital

ANEXO 1: DATOS DEL CLIENTE DE BITEL

Canal/Zona/Dealer	Región/Tienda	Fecha	Código de Contrato

PERSONA				
DNI/CE/PASAPORTE	RUC	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Actividad/Profesión		Nro. de Contacto	Correo Electrónico	

DIRECCION							
Dir. Legal/Domicilio Av. () – Calle () – Jr. () – Psje. ()			Nro.	Piso	Interior	Mz.	Lote
Urb.	Distrito		Provincia		Dpto.		

Representante Legal	DNI	Cargo	Email	Teléfono
Contacto Pago Facturas	DNI	Cargo	Email	Teléfono

DOMICILIO DE INSTALACION							
Dir. Legal/Domicilio Av. () – Calle () – Jr. () – Psje. ()			Nro.	Piso	Interior	Mz.	Lote
Urb.	Distrito		Provincia		Dpto.		

De acuerdo al artículo 15.3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSPTTEL, Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, el Centro Poblado de Uso Frecuente (CPUF) será aquel señalado en el apartado precedente sobre Domicilio de Instalación.

CHIP			PLAN TARIFARIO
N°	NUMERO BITEL	CHIP (N° SERIAL)	B-FONO
1			
2			
3			
4			
			TOTAL

EL CLIENTE ACEPTA RECIBIR INFORMACIÓN RELACIONADA AL SERVICIO POR EMAIL: SI()/NO ()	
<p>_____</p> <p>Representante Legal de Bitel</p>	<p style="text-align: center;">Cliente/Representante Legal del Cliente</p> <p>Nombres: _____</p> <p>Apellido Paterno: _____</p> <p>Apellido Materno: _____</p> <p>DNI/CE/PASAPORTE: _____</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Firma Huella Digital</p>

ANEXO 2 – PLANES DE TELEFONÍA FIJA INALÁMBRICA- PREPAGO

El plan BFono es un plan de telefonía Fija inalámbrica prepago. Para usar el servicio el cliente deberá realizar recargas.

Llamadas Nacionales		SMS		Llamadas Internacionales LDI			
llamadas a fijos TDN	llamadas a celulares a TDN	Onnet	Internacional	Zonas 1 y 2	Zona3	Zona4	Zona5
min	min	sms	sms	min	min	min	min
S/. 0.15	S/. 0.42	S/. 0.09	S/. 0.22	S/. 0.84	S/. 0.94	S/. 2.83	S/. 12.98

NOTA: Las tarifas LDI descritas anteriormente serán de aplicación para llamadas efectuadas mediante el código de acceso de larga distancia internacional 1968 perteneciente a Bitel. En ese sentido, los clientes deberán marcar el código 1968, seguido del prefijo 00 y el número internacional con el que desea comunicarse: 1968 + 00 + (Código de país) + (Código de ciudad) + (Número seleccionado).

Los servicios de voz (llamadas) serán tasados al segundo.

Este plan sólo permite el envío y recepción de SMS hacia y desde: (i) otros números Bitel, y; (ii) cualquier destino internacional. Este plan no permite el acceso a internet.

Llamadas a TDN (todo destino nacional): incluye llamadas a otros operadores a nivel nacional y a números de Bitel. No incluye llamadas a fijos rurales.

Zona 1: EEUU y Canadá.

Zona 2: Argentina, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bermuda, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chile (excepto áreas Rurales y especiales), China, Colombia, Dinamarca, República Dominicana, Francia, Alemania, Grecia, Hong Kong, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, República de Corea, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Islas Marianas del Norte, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Rumania, Singapur, España, Suecia, Tailandia, Reino Unido, Venezuela, Vietnam.

Zona 3: Australia, Costa Rica, Chipre, República Checa, Ecuador, El Salvador, Georgia, Indonesia, Irlanda, Japón, Macao, Nigeria, Paraguay, Rusia, Eslovaquia, Sudáfrica, Taiwán, Turkmenistán, Uruguay, Suiza.

Zona 4: Resto del Mundo (excluido zona 5).

Zona 5: Aeromobile, Albania (OLO), Antarctic, Antarctic Global Networks, Ascension, Azerbaijan (SPECIAL SVC), Bulgaria (SPECIAL SERVICES), Bulgaria (WIMAX), BOSNIA CELLULAR ERONET, Cameroon (VAS), Centre African Rep (INVI), Chile (Audio text, Rural, Isla de Pascua), Comoros -VAS, Congo, DR (Zaire) PREMIUM, Congo-Mobile (AIRTEL), Cook Islands, Cote d'Ivoire (VAS), Cuba, Diego Garcia, EMSAT, Estonia (NG), Falkland Islands, Gabon (MOOV), Greenland, Guantanamo, Italy (INTERMATICA), Kazakhstan (SPECIAL SVC), Kiribati, Korea, DPR, Latvia (SPECIAL SVC), Latvia (TELEFANT), Liberia (LIBERCELL), Liechtenstein (VAS, VAS-PREM), Lithuania (Special SVC, TELEFANT), Madagascar, Maldives, Moldova (PRS), Morocco (GNA), Nauru, Netherland (PAGING), Niger (VAS), Niue, Norfolk Islands, Papua-New Guinea, Poland (DIRECTORY CALL, PREMIUM, SPECIAL SVC), Romania (Special SVC), Russia (GLOBALTEL, GTNT, IRIDIUM), San Marino (SPEC SVC), Sao Tome & Principe, Senegal, Solomon Islands, St. Helena, St. Pierre & Miguel., Sweden (PAGER), Tanzania (TCRA), Thuraya, Tokelau, Tunisia (VAS), Turkey (DIRECTORY ASSISTANCE), Vanuatu, Vanuatu (DIGICEL), Wallis & Futuna, Western Samoa. Destinos Satelitales: Global Star, Australia (SATELLITE), Indonesia (SATELLITE), Inmarsat Aero, Inmarsat B, Inmarsat B HSD, Inmarsat BGAN, Inmarsat BGAN HSD, Inmarsat M, Inmarsat M4, Inmarsat Mini-M, International Network Seantel, Iridium 16, Iridium 17, MCP Satellite System, Thailand (SATELLITE).

TARIFAS A NUMEROS RURALES: Estas dependerán del OPERADOR RURAL al que se llame, puesto que las tarifas son establecidas por este (EL OPERADOR RURAL).

Fecha: _____

Representante Legal de Bitel

Cliente/Representante Legal del Cliente

Firma

Huella Digital